

# Rechtsgeschichte

[www.rg.mpg.de](http://www.rg.mpg.de)

<http://www.rg-rechtsgeschichte.de/rg16>  
Zitiervorschlag: Rechtsgeschichte Rg 16 (2010)  
<http://dx.doi.org/10.12946/rg16/022-024>

Rg **16** 2010 22–24

**Natalio R. Botana**

## Los pactos constitucionales del Bicentenario

## Los pactos constitucionales del Bicentenario

Desde el siglo XIX, los pactos constitucionales en nuestro continente tuvieron en mira tres objetos simultáneos: establecer el Estado fijando sus fronteras territoriales; instaurar una forma de gobierno: república en Hispanoamérica, monarquía constitucional y después república en Brasil; y, por fin, desarrollar una sociedad civil que, de acuerdo con su definición clásica, suponía el desarrollo de una economía.

Esta simultaneidad de propósitos es característica de nuestra tradición republicana, la tercera tradición en Occidente luego de que comenzara en América del Norte (1776) y se prolongase en Europa a partir de 1789-1793. En la primera tradición, la palanca impulsora fue el antecedente de la praxis republicana, con o sin esclavitud, durante el período colonial; en la segunda, la consolidación en naciones como Francia de la soberanía del Estado en tanto fenómeno previo al estallido revolucionario. Entre nosotros hubo que hacer las tres cosas a la vez: Estado, república y sociedad civil. Este comienzo abrió curso a un itinerario de dos siglos, como si los tres objetos, hoy como ayer, representaran en conjunto un principio de legitimidad pendiente de resolución. La cuestión del Estado, del régimen político y de la sociedad civil tiene rotunda actualidad. Compartimos, pues, en Iberoamérica este punto de partida. Si hace medio siglo, las cuestiones más acuciantes eran las crisis que sufríamos en el nivel de los regímenes políticos con las dictaduras y la política armada, en la actualidad, resueltas parcialmente aquellas perturbaciones, nuevas cuestiones nos interpelan de cara a los Bicentenarios.

En primer lugar deberíamos subrayar una tensión histórica entre los dos postulados sobre

los que se asienta la democracia: primero, como señala Dominique Schnapper,<sup>1</sup> los ideales abstractos y universales escritos muy pronto en nuestras constituciones de una república de ciudadanos libres e iguales; segundo, las herencias históricas, étnicas, míticas, religiosas y culturales, que también conforman el vínculo social. El choque entre ambos postulados aún no está resuelto. Si en el pasado del siglo XIX la definición abstracta de la república produjo reacciones caudillistas y represiones racistas sobre las poblaciones nativas y la población esclava de origen africano, en los albores del siglo XXI debemos abolir el impulso de dominación de una cultura sobre otra que deja de lado el apetito de universalidad de la democracia y la riqueza del pluralismo. Inmersos en procesos de reconocimiento de postergaciones históricas, el desafío que nos interpela es dar a luz un nuevo pacto pluralista fundado en la inclusión y no en una dialéctica de exclusión.

En segundo lugar, es claro que en el plano normativo, los proyectos de integración, tanto regionales como subregionales, llevan implícito el objetivo de instaurar la paz perpetua a que aludía Kant en el extenso espacio de nuestro continente. Kant decía que la posibilidad histórica de instaurar un pacto de paz perpetua entre los Estados dependía de la constitución republicana de los Estados que intervienen en ese pacto conforme a tres principios. Primero, el de la *libertad* de los miembros en cuanto seres humanos; segundo, el de la *dependencia* de todos respecto a una legislación común (en cuanto súbditos); tercero, el de la *igualdad* de todos los súbditos en cuanto ciudadanos. Me parece que hemos alcanzado niveles razonables de liber-

1 DOMINIQUE SCHNAPPER, La democracia providencial. Ensayo sobre la igualdad contemporánea, Rosario 2004, 15 ff.

tad con fallas evidentes (algunas son fallas geológicas) en cuanto a los niveles de sujeción a la ley y de igualdad como ciudadanos. La igualdad ante la ley, respaldada por las adquisiciones de derechos económico-sociales, ha sido la meta que nos planteamos desde el último medio siglo. Meta aún lejana. Esto requiere, entre otros objetivos, echar las bases de una política de sujeción a la ley legítima en el contexto de la megalópolis iberoamericana.

La anarquía belicosa que durante tanto tiempo impregnó el mundo rural se manifiesta de nuevo en nuestras megalópolis: ese universo urbano formado vertiginosamente donde conviven varios planos superpuestos: las luces de la ilustración y del espectáculo, las luces de la opulencia, la oscuridad de la exclusión. Todo junto, arremolinado en un espacio estrecho en el cual coexisten ya poblaciones que superan holgadamente los diez millones de habitantes y hasta los duplican. Cuatro de nuestras megalópolis – una en México, otra en Argentina y dos en Brasil – ya suman probablemente en total alrededor de 70.000.000 millones de habitantes.

Este fenómeno no es patrimonio exclusivo de Iberoamérica pues tiene carácter mundial, pero lo que nos singulariza y emparenta con otras regiones es el hecho de la megalópolis escindida tanto por las desigualdades como por las oligarquías armadas del delito organizado. En este contexto se condensan los logros y fracasos de la representación política en Iberoamérica. Es preciso, por consiguiente, levantar el reto del gobierno constitucional en escenarios que, muchas veces, remedan un gigante invertebrado. De algún modo hemos invertido el argumento de Hobbes: la violencia urbana en Iberoamérica no es prepolítica; es, al contrario, política porque marca a fuego la insuficiencia de las instituciones.

Por otra parte, la sujeción a una ley común, capaz de generar una distribución más igualitaria de la libertad, requiere una coincidencia práctica entre la legitimidad de origen y la legitimidad de ejercicio en nuestras democracias. Este vínculo se está erosionando al influjo de una tendencia que busca vaciar nuestros regímenes en moldes hegemónicos típicos del hiperpresidencialismo. Tras la reivindicación de los «verdaderos» o «auténticos» intereses del pueblo, esta forma de dominación busca controlar las libertades constitucionales para someterlas a los dictados de unos «príncipes nuevos». Estos desajustes, en lo que se refiere al ejercicio constitucional de la democracia, generan metástasis institucionales: desde la posición de autoridad que un presidente ocupa se manipulan en efecto las reglas de sucesión para ponerlas a su servicio. La voz de orden en este campo es el reeleccionismo presidencial ilimitado de acuerdo con una nueva versión del caudillismo iberoamericano que busca reducir al máximo posible el control de la oposición y de los medios de comunicación. Estas maniobras provocan reacciones traumáticas, entre ellas el golpe militar que debe ser terminantemente condenado (Honduras es al respecto un ejemplo reciente que se encadena con el golpe fallido en Venezuela pocos años atrás).

Si la Guerra Fría reprodujo en nuestra región un exterminio entre ideologías contrapuestas, ambas revestidas con una concepción guerrera de la política, los enfrentamientos actuales, menos cruentos, arrojan la incógnita de un conflicto irresuelto de legitimidades. En lugar de fraguar revoluciones, ahora se construyen hegemonías reeleccionistas, rompiendo así el equilibrio entre democracia y república. Los votos sin restricciones constitucionales abonan autoritarismos populares; la manipulación de las res-

tricciones constitucionales, sin votos y con auxilio militar, desemboca en autoritarismos oligárquicos. Es preciso, por tanto, encontrar un punto intermedio entre el presidencialismo hegemónico y una suerte de presidencialismo asténico, débil y sin fuerzas que, como una magistratura maniatada, también se manifiesta en nuestros países.

En tercer lugar, los conflictos a que hemos aludido abren interrogantes acerca del porvenir de nuestros partidos políticos. Deberíamos reformular en el Bicentenario un nuevo pacto representativo navegando a contracorriente. Quizás la inédita envoltura de la mediación política, endeble y sin tono, obedezca al vacío de ideas públicas que, en general, se advierte en el mundo. Mientras la sociología *à la page* se aplica a describir estos fenómenos mediante adjetivos como «leve», «líquido» o «fragmentario», la política prosigue razonando a la sombra de grandes principios elaborados en siglos anteriores. Si el XVIII y el XIX nos transmitieron los principios de los derechos individuales, de la representación política derivada de la soberanía del pueblo y de la división de poderes, el siglo XX trajo la novedad del partido político en tanto centro de irradia-

ción ideológica, que con su organización dio cuerpo a los regímenes democráticos de carácter constitucional pluralista, dotados también de derechos políticos y sociales, y a los regímenes de dominación totalitaria. La rapidez de los cambios ha demolido muchos de estos cimientos. No obstante ello, más allá de estas transformaciones, nada ha logrado suplantar en las democracias del siglo XXI el rol mediador de los partidos.

Desprestigiados y a la vez necesarios, los partidos deberían por tanto recuperar las ganas para plasmar ideas a través de la acción. Es un reto a la inteligencia práctica que hoy parece haber desertado de los debates. Añadiría: es el desafío de dar a luz una nueva versión del arte de combinar los valores de libertad, igualdad y justicia. En algunos países latinoamericanos hemos aprendido esta lección; en otros no. Sería deseable que esta visión de los pactos constitucionales, que no rehuye el conflicto sino que lo asume y encauza hacia un horizonte más humano, se proyecte en los años de nuestros Bicentenarios.

**Natalio R. Botana**